

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0162

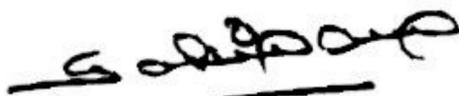
Referencia: imposición de servidumbre

En atención a la solicitud anterior, y, teniendo en cuenta que le asiste razón al peticionario, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. resuelve:

Hacer precisión en que el nombre de la sociedad demandada es CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.

Notifíquese personalmente la presente decisión a la parte demandada junto con el auto admisorio

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p style="text-align: center;">Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--